

**Expediente n.º:** PRE 60/2023

**Propuesta del Servicio** Intervención-Contabilidad

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo Nuevos Ingresos

**Asunto:** Modificación Presupuestaria

**Documento firmado por:** Técnico Intervención-Contabilidad.

## PROPUESTA DEL SERVICIO

A la vista de:

**Considerando** que la Mancomunidad de los Alcores se encuentra actualmente con un Presupuesto Prorrogado de 2021.

**Considerando** las previsiones de ingresos del presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2021 prorrogado para el ejercicio 2023.

**Considerando** el informe elaborado por el Jefe de Servicios de la mancomunidad con CSV **5iG4IjFkSA9SKC404tOqpQ==** sobre los gastos adicionales por la aplicación de la Ley 7/2022, de residuos, al depósito de residuos en vertedero, correspondientes a los municipios que componen la Mancomunidad de los Alcores.

**Considerando** el acuerdo de la Junta General de 24 de Noviembre de 2022 donde se requiere a la concesionaria del servicio de tratamiento y eliminación de residuos para que desde el 1 de enero del 2023, cese en la facturación directa a cualquiera de los municipios mancomunados o de sus entes dependientes por los residuos depositados en el complejo de tratamiento y eliminación sito en Cónica Montermarta, debiendo ser estos facturados a la Mancomunidad en los términos contemplados en la concesión administrativa.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo Nuevos Ingresos, se considera conveniente por este Servicio de Intervención-Contabilidad tramitar la modificación de Créditos Extraordinarios.

Lo que pongo en conocimiento de esta Presidencia, para que en virtud del artículo 61.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, inicie si cree conveniente el expediente correspondiente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	qHU3cZQ72vrDFZjYSS60cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriela Cortes Ramirez	Firmado	05/10/2023 13:26:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qHU3cZQ72vrDFZjYSS60cA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qHU3cZQ72vrDFZjYSS60cA==</a>		



**Expediente nº:** PRE 60/2023

**Providencia de Presidencia**

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo Nuevos Ingresos

**Asunto:** Modificación Presupuestaria

**Fecha de iniciación:** 4 de Octubre de 2023

**Documento firmado por:** Presidencia

## **PROVIDENCIA DE PRESIDENCIA**

Vista la propuesta del Servicio de Intervención-Contabilidad de fecha cuatro de octubre de 2023, en la que se argumenta la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor , en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores Ingresos, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone de Nuevas Aportaciones a realizar por los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad, por medio de la presente,

### **DISPONGO**


**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario en los términos que se indican en la Memoria de Presidencia.

**SEGUNDO.** Que por la Secretaria-Intervención de esta Mancomunidad se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

**TERCERO.** Que por la Secretaria-Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el Informe de sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

**CUARTO.** Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se ponga a disposición de la Secretaría-Intervención el expediente completo para su remisión a la Presidencia y su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Junta General que se celebre.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZrY5GMTyUphfsGAiExGSnA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Romero Suarez	Firmado	05/10/2023 16:57:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZrY5GMTyUphfsGAiExGSnA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZrY5GMTyUphfsGAiExGSnA==</a>			

**Expediente nº:** PRE 60/2023

**Memoria de Alcaldía**

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo Nuevos Ingresos

**Asunto:** Modificación Presupuestaria

**Fecha de iniciación:** 04/10/2023

**Documento firmado por:** Presidencia

## MEMORIA DE PRESIDENCIA

### 1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a **nuevos ingresos**.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
162 34	22707	Tratamiento de Residuos El Viso del Alcor	0 €	454.812,93 €	454.812,93 €
162 35	22707	Tratamiento de Residuos Dos Hermanas	0 €	2.544.002,97 €	2.544.002,97 €
162 36	22707	Tratamiento de Residuos Carmona	0 €	415.071,05€	415.071,05 €
162 37	22707	Tratamiento de Residuos Sevilla	0 €	11.061.902,68 €	11.061.902,68 €
<b>TOTAL</b>				<b>14.475.789,63 €</b>	

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con **nuevos ingresos**, en los siguientes términos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ClVYrMr+kGzeFceEAcrQaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Romero Suarez	Firmado	05/10/2023 16:57:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ClVYrMr+kGzeFceEAcrQaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ClVYrMr+kGzeFceEAcrQaw==</a>		



**Altas en Conceptos de Ingresos**

Aplicación económica	Descripción	Presupuestado	Crédito Extraordinario
46223	Ayuntamiento de Sevilla: Aportación Impuesto de Vertidos	0 €	6.047.010,95 €
46224	Ayuntamiento de Dos Hermanas: Aportación Impuesto de Vertidos	0 €	1.392.028,77 €
46228	Ayuntamiento de El Viso del Alcor: Aportación Impuesto de Vertidos	0 €	279.554,1 €
46229	Ayuntamiento de Sevilla: Aportación Eliminación y Tratamiento	0 €	5.014.891,73 €
46230	Ayuntamiento de Dos Hermanas: Aportación Eliminación y Tratamiento	0 €	1.151.974,2 €
46234	Ayuntamiento de Carmona: Aportación Eliminación y Tratamiento	0 €	415.071,05 €
46236	Ayuntamiento de El Viso del Alcor: Aportación Eliminación y Tratamiento	0 €	175.258,83 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>14.475.789,63 €</b>

**3.º JUSTIFICACIÓN**

En cuanto a la acreditación de los requisitos que establece el artículo 37.2 apartados a), b), y c), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone lo siguiente:

**a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.**

Los gastos a realizar, que presentan las notas exigibles anteriormente, son los siguientes:

- Pagos a realizar a la concesionaria del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, por el Tratamiento de Residuos de los municipios de El Viso del Alcor, Carmona, Dos Hermanas y Sevilla.

Se trata de un gasto acorde a lo previsto en el artículo 4.1 de sus Estatutos, que establece que *“La Mancomunidad tendrá por objeto la prestación del servicio de eliminación de los desechos y residuos sólidos urbanos generados en los términos municipales de los municipios que la integran....”*.

Código Seguro De Verificación	ClVYrMr+kGzeFceEAcrQaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Romero Suarez	Firmado	05/10/2023 16:57:48
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ClVYrMr+kGzeFceEAcrQaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ClVYrMr+kGzeFceEAcrQaw==</a>		



En este sentido, por acuerdo de la Junta General de fecha 24 de Noviembre de 2022 se requiere a la concesionaria del servicio de tratamiento y eliminación de residuos para que desde el 1 de enero del 2023, cese en la facturación directa a cualquiera de los municipios mancomunados o de sus entes dependientes por los residuos depositados en el complejo de tratamiento y eliminación sito en Cónica Montemarta, debiendo ser estos facturados a la Mancomunidad en los términos contemplados en la concesión administrativa.

- Pago a la concesionaria del servicio, de la **repercusión** del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, previsto en el artículo 84 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, exigible a partir del 1 de enero de 2023, y por tanto no previsto en el vigente Presupuesto, de 2021, prorrogado.

Prevé dicha Ley en su artículo 91, que son contribuyentes del impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que realicen el hecho imponible, que consiste en la entrega de residuos para su eliminación en vertederos autorizados situados en el territorio español, tanto de titularidad pública como privada, así como la entrega de residuos para su eliminación o valorización energética en instalaciones de incineración o co-incineración autorizadas situadas en el territorio español, tanto de titularidad pública como privada.

En su consecuencia, el sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente será el ente local **titular** de la gestión de los residuos, y por tanto en este caso la Mancomunidad de acuerdo con sus Estatutos.


Son sujetos pasivos como sustitutos del contribuyente del impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean **gestores** de los vertederos, o de las instalaciones de incineración, o de co-incineración de residuos cuando sean distintas de quienes realicen el hecho imponible, y por tanto la concesionaria del servicio.

La relación entre el sujeto pasivo y el sustituto viene establecida en el artículo 36.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que dispone: *“Salvo que la ley señale otra cosa, el sustituto podrá exigir al contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas”*.

En el caso de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el artículo 94 dispone:

- “1. **Los sustitutos del contribuyente deberán repercutir el importe de las cuotas devengadas sobre los contribuyentes del impuesto, quedando estos obligados a soportarlas. No será exigible la repercusión en los supuestos de liquidaciones practicadas por la Administración y en los casos en los que el propio contribuyente deba presentar la correspondiente autoliquidación.***
- 2. **La repercusión de las cuotas devengadas se efectuará en la factura separadamente del resto de conceptos comprendidos en ella”***.

De este modo, la Ley 7/2022, de 8 de abril, más allá de una posible exigencia de repercusión por parte del sustituto, la impone sobre el contribuyente, habiendo de plasmarse como concepto separado en factura, y siempre que no se haya realizado la

Código Seguro De Verificación	ClVYrMr+kGzeFceEAcrQaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Romero Suarez	Firmado	05/10/2023 16:57:48	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ClVYrMr+kGzeFceEAcrQaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ClVYrMr+kGzeFceEAcrQaw==</a>			

liquidación por la Administración o en que ésta deba presentar la correspondiente autoliquidación.

En relación a dichas cuotas, se pronuncia el informe elaborado por el Jefe de Servicios de la mancomunidad con CSV: 5iG4IjFkSA9SKC404tOqpQ== , validable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/> , sobre los gastos adicionales por la aplicación de la Ley 7/2022, de residuos, al depósito de residuos en vertedero, correspondientes a los municipios que componen la Mancomunidad de los Alcores.


**b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.**

Dicha inexistencia queda acreditada en el informe del servicio de Intervención-Contabilidad obrante en el expediente, documento con CSV: qHU3cZQ72vrDFZjYSS60cA==, validable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/>

**c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.**

En relación a esta cuestión, las aportaciones a los mismos efectos a que se refiere este expediente, procedentes de los municipios de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor, aun con cierto retraso en algunas ocasiones, se vienen produciendo con normalidad.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ClVYrMr+kGzeFceEAcrQaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Romero Suarez	Firmado	05/10/2023 16:57:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ClVYrMr+kGzeFceEAcrQaw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ClVYrMr+kGzeFceEAcrQaw==</a>			

## INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 05-10-2023, el Servicio de Intervención-Contabilidad presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de crédito, en su modalidad de Crédito Extraordinario, con cargo a nuevos ingresos.

**SEGUNDO.** Con fecha 05-10-2023, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la Presidencia, mediante Providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario.

**TERCERO.** Con fecha 05-10-2023, la Presidencia emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de crédito a realizar.

Con base en lo anterior, por esta Secretaría-Intervención se emite el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, la Presidencia de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- Con **nuevos** ó mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**Mancomunidad Los Alcores para la gestión de los RSU**  
C/Escultor Duque Cornejo nº 2, Edificio Miró, 2ª planta, Oficina 1.  
41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)  
Tfno:955698968

Página 1 de 4

Código Seguro De Verificación	P72qeIXBFxrsCod2nPXgFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Bonilla Ruiz	Firmado	06/10/2023 11:10:37
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P72qeIXBFxrsCod2nPXgFA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P72qeIXBFxrsCod2nPXgFA==</a>		



Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente deberá especificar la concreta Aplicación presupuestaria a anular o dar de baja y el medio o recurso que ha de financiar la anulación o baja que se propone.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.2

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base 9 de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2021, prorrogado a 2023.

**TERCERO.** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial3.

**Mancomunidad Los Alcores para la gestión de los RSU**  
C/Escultor Duque Cornejo nº 2, Edificio Miró, 2ª planta, Oficina 1.  
41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)  
Tfno:955698968

Página 2 de 4

Código Seguro De Verificación	P72qeIXBFxrsCod2nPXgFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Bonilla Ruiz	Firmado	06/10/2023 11:10:37
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P72qeIXBFxrsCod2nPXgFA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P72qeIXBFxrsCod2nPXgFA==</a>		





**QUINTO.** A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

**SEXTO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto, se instó mediante providencia de Presidencia la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario.

**B.** A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Presidencia, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

**C.** Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

**D.** A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

**E.** En caso de presentación de alegaciones, se remitirán las mismas a los Servicios Técnicos correspondientes para su informe.

**F.** Seguidamente, informadas las alegaciones, se elevará propuesta de inadmisión, estimación o desestimación de éstas, y se elevará al Pleno propuesta de aprobación definitiva.

**G.** Aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia, o en su

**Mancomunidad Los Alcores para la gestión de los RSU**  
C/Escultor Duque Cornejo nº 2, Edificio Miró, 2ª planta, Oficina 1.  
41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)  
Tfno:955698968

Página 3 de 4

Código Seguro De Verificación	P72qeIXBFxrsCod2nPXgFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Bonilla Ruiz	Firmado	06/10/2023 11:10:37
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P72qeIXBFxrsCod2nPXgFA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P72qeIXBFxrsCod2nPXgFA==</a>		



caso, en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

**H.** El acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de presupuesto se notificará a las personas interesadas.

**SÉPTIMO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**OCTAVO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de créditos, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto aquellos proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

**NOVENO.** Examinada la legitimidad del acuerdo en proyecto y su idoneidad, esta Secretaría-Intervención considera adecuado y recomendable su adopción.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**Mancomunidad Los Alcores para la gestión de los RSU**  
C/Escultor Duque Cornejo nº 2, Edificio Miró, 2ª planta, Oficina 1.  
41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)  
Tfno:955698968

Página 4 de 4

Código Seguro De Verificación	P72qeIXBFxrsCod2nPXgFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Bonilla Ruiz	Firmado	06/10/2023 11:10:37
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P72qeIXBFxrsCod2nPXgFA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P72qeIXBFxrsCod2nPXgFA==</a>		



## INFORME DE CONTROL PERMANENTE DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

**Mancomunidad Los Alcores para la gestión de los RSU**  
C/Escultor Duque Cornejo nº 2, Edificio Miró, 2ª planta, Oficina 1.  
41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)  
Tfno:955698968

Página 1 de 4

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6nY1kNmA3CeV0RS1JI4BYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Bonilla Ruiz	Firmado	06/10/2023 11:10:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6nY1kNmA3CeV0RS1JI4BYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6nY1kNmA3CeV0RS1JI4BYA==</a>		



En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF).
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

**TERCERO.** A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que debería

**Mancomunidad Los Alcores para la gestión de los RSU**  
C/Escultor Duque Cornejo nº 2, Edificio Miró, 2ª planta, Oficina 1.  
41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)  
Tfno:955698968

Página 2 de 4

Código Seguro De Verificación	6nY1kNmA3CeV0RS1JI4BYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Bonilla Ruiz	Firmado	06/10/2023 11:10:35
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6nY1kNmA3CeV0RS1JI4BYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6nY1kNmA3CeV0RS1JI4BYA==</a>		



realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

En respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de entidades locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a consulta formulada por CositalNetwork acerca de si puede interpretarse que la normativa vigente no establece la obligatoriedad de la verificación del cumplimiento de los objetivos con carácter previo a su aprobación, como control del acto, sino mediante un control continuado por período, en el informe trimestral de actualización del informe de intervención que establece el artículo 16.1 y 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que parece incompatible con el sistema establecido al respecto en el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en su artículo 16.2, se ha afirmado que las modificaciones de crédito afectan al gasto computable y al límite de gasto no financiero sin perjuicio de la aplicación del artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante y también en respuesta a consulta formulada al respecto, el Ministerio de Hacienda traslada respuesta de la Intervención General del Estado que considera que es admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la expresada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por esta Intervención se evalúa el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con ocasión de la prórroga del presupuesto, de la aprobación del presupuesto, de la liquidación del presupuesto y del suministro al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información sobre la ejecución trimestral del presupuesto. Es por ello que no se informa con carácter general de control preventivo sobre la repercusión de las modificaciones presupuestarias en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de gasto no financiero, el cual será objeto del informe trimestral de actualización del informe de intervención emitido con ocasión de la aprobación del presupuesto.

No obstante, dada la cuantía de la modificación, se considera conveniente por el funcionario que suscribe evaluar la posible repercusión de la misma en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Respecto a la repercusión en el cumplimiento de la regla de gasto ya se ha informado en el informe de contro permanente de la modificación presupuestaria propuesta, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Mancomunidad Los Alcores para la gestión de los RSU**  
C/Escultor Duque Cornejo nº 2, Edificio Miró, 2ª planta, Oficina 1.  
41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)  
Tfno:955698968

Página 3 de 4

Código Seguro De Verificación	6nY1kNmA3CeV0RS1JI4BYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Bonilla Ruiz	Firmado	06/10/2023 11:10:35
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6nY1kNmA3CeV0RS1JI4BYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6nY1kNmA3CeV0RS1JI4BYA==</a>		



Respecto a la repercusión en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, dado que los créditos extraordinarios se habilitan en el capítulo 2 del estado de gastos (el cual integra los gastos no financieros) y se financian con nuevos ingresos en capítulo 4 del estado de ingresos (el cual integra los ingresos no financieros) en el mismo importe, la modificación presupuestaria objeto de este expediente PRE 60/2023, no tiene repercusión directa y por la totalidad de su importe en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.


No obstante, en este ejercicio 2023 se mantienen suspendidas temporalmente las reglas fiscales en virtud de acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022 a petición del Consejo de Ministros (acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de julio de 2022), por lo que se mantiene suspendida la exigencia del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, además del objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

Siendo **FAVORABLE** el resultado del control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Mancomunidad Los Alcores para la gestión de los RSU**  
C/Escultor Duque Cornejo nº 2, Edificio Miró, 2ª planta, Oficina 1.  
41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)  
Tfno:955698968

Página 4 de 4

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6nY1kNmA3CeV0RS1JI4BYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Bonilla Ruiz	Firmado	06/10/2023 11:10:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6nY1kNmA3CeV0RS1JI4BYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6nY1kNmA3CeV0RS1JI4BYA==</a>			

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de **14.475.789,63 €**

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley

**Mancomunidad Los Alcores para la gestión de los RSU**  
C/Escultor Duque Cornejo nº 2, Edificio Miró, 2ª planta, Oficina 1.  
41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)  
Tfno:955698968

Página 1 de 6

Código Seguro De Verificación	HF5vtkz3rcgg5zkAvwoBnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Bonilla Ruiz	Firmado	06/10/2023 11:10:36
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HF5vtkz3rcgg5zkAvwoBnA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HF5vtkz3rcgg5zkAvwoBnA==</a>		





Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 05-10-2023 se incoó por parte de la Presidencia de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Presidencia adjunta al expediente, documento con CSV:CIVYrMr+kGzeFceEAcrQaw==, validable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/>, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente son los siguientes, vista la Memoria de la Presidencia:

### Altas en aplicaciones de Gasto

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
162 34	22707	Tratamiento de Residuos El Viso del Alcor	0 €	454.812,93 €	454.812,93 €
162 35	22707	Tratamiento de Residuos Dos Hermanas	0 €	2.544.002,97 €	2.544.002,97 €
162 36	22707	Tratamiento de Residuos Carmona	0 €	415.071,05€	415.071,05 €
162 37	22707	Tratamiento de Residuos Sevilla	0 €	11.061.902,68 €	11.061.902,68 €
		<b>TOTAL</b>		<b>14.475.789,63 €</b>	

En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, se hace constar lo siguiente, vista la Memoria de la Presidencia:

**a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.**

Los gastos a realizar, que presentan las notas exigibles anteriormente, son los siguientes:

- Pagos a realizar a la concesionaria del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, por el Tratamiento de Residuos de los municipios de El Viso del Alcor, Carmona, Dos Hermanas y Sevilla.

Se trata de un gasto acorde a lo previsto en el artículo 4.1 de sus Estatutos, que establece que *“La Mancomunidad tendrá por objeto la prestación del servicio de eliminación de los desechos y residuos sólidos urbanos generados en los términos municipales de los municipios que la integran....”*.

En este sentido, por acuerdo de la Junta General de fecha 24 de Noviembre de 2022 se

**Mancomunidad Los Alcores para la gestión de los RSU**  
C/Escultor Duque Cornejo nº 2, Edificio Miró, 2ª planta, Oficina 1.  
41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)  
Tfno:955698968

Página 2 de 6

Código Seguro De Verificación	HF5vtkz3rcgg5zkAvwoBnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Bonilla Ruiz	Firmado	06/10/2023 11:10:36
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HF5vtkz3rcgg5zkAvwoBnA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HF5vtkz3rcgg5zkAvwoBnA==</a>		





requiere a la concesionaria del servicio de tratamiento y eliminación de residuos para que desde el 1 de enero del 2023, cese en la facturación directa a cualquiera de los municipios mancomunados o de sus entes dependientes por los residuos depositados en el complejo de tratamiento y eliminación sito en Cónica Montemarta, debiendo ser estos facturados a la Mancomunidad en los términos contemplados en la concesión administrativa.

- Pago a la concesionaria del servicio, de la **repercusión** del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, previsto en el artículo 84 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, exigible a partir del 1 de enero de 2023, y por tanto no previsto en el vigente Presupuesto, de 2021, prorrogado.

Prevé dicha Ley en su artículo 91, que son contribuyentes del impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que realicen el hecho imponible, que consiste en la entrega de residuos para su eliminación en vertederos autorizados situados en el territorio español, tanto de titularidad pública como privada, así como la entrega de residuos para su eliminación o valorización energética en instalaciones de incineración o co-incineración autorizadas situadas en el territorio español, tanto de titularidad pública como privada.

En su consecuencia, el sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente será el ente local **titular** de la gestión de los residuos, y por tanto en este caso la Mancomunidad de acuerdo con sus Estatutos.

Son sujetos pasivos como sustitutos del contribuyente del impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean **gestores** de los vertederos, o de las instalaciones de incineración, o de co-incineración de residuos cuando sean distintas de quienes realicen el hecho imponible, y por tanto la concesionaria del servicio.

La relación entre el sujeto pasivo y el sustituto viene establecida en el artículo 36.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que dispone: *“Salvo que la ley señale otra cosa, el sustituto podrá exigir al contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas”*.

En el caso de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el artículo 94 dispone:

- “1. Los sustitutos del contribuyente deberán repercutir el importe de las cuotas devengadas sobre los contribuyentes del impuesto, quedando estos obligados a soportarlas. No será exigible la repercusión en los supuestos de liquidaciones practicadas por la Administración y en los casos en los que el propio contribuyente deba presentar la correspondiente autoliquidación.*
- 2. La repercusión de las cuotas devengadas se efectuará en la factura separadamente del resto de conceptos comprendidos en ella”*.

De este modo, la Ley 7/2022, de 8 de abril, más allá de una posible exigencia de repercusión por parte del sustituto, la impone sobre el contribuyente, habiendo de plasmarse como concepto separado en factura, y siempre que no se haya realizado la liquidación por la Administración o en que ésta deba presentar la correspondiente autoliquidación.

En relación a dichas cuotas, se pronuncia el informe elaborado por el Jefe de Servicios de

**Mancomunidad Los Alcores para la gestión de los RSU**  
C/Escultor Duque Cornejo nº 2, Edificio Miró, 2ª planta, Oficina 1.  
41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)  
Tfno:955698968

Página 3 de 6

Código Seguro De Verificación	HF5vtkz3rcgg5zkAvwoBnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Bonilla Ruiz	Firmado	06/10/2023 11:10:36
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HF5vtkz3rcgg5zkAvwoBnA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HF5vtkz3rcgg5zkAvwoBnA==</a>		



la mancomunidad con CSV: 5iG4IjFkSA9SKC404tOqpQ== , validable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/> , sobre los gastos adicionales por la aplicación de la Ley 7/2022, de residuos, al depósito de residuos en vertedero, correspondientes a los municipios que componen la Mancomunidad de los Alcores.

**b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.**

Dicha inexistencia queda acreditada en el informe del servicio de Intervención-Contabilidad obrante en el expediente, documento con CSV: qHU3cZQ72vrDFZjYSS60cA==, validable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/>

**c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.**

En relación a esta cuestión, las aportaciones a los mismos efectos a que se refiere este expediente, procedentes de los municipios de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor, aun con cierto retraso en algunas ocasiones, se vienen produciendo con normalidad.

**QUINTO.-** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a **nuevos ingresos**, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Presupuestado	Crédito Extraordinario
46223	Ayuntamiento de Sevilla: Aportación Impuesto de Vertidos	0 €	6.047.010,95 €
46224	Ayuntamiento de Dos Hermanas: Aportación Impuesto de Vertidos	0 €	1.392.028,77 €
46228	Ayuntamiento de El Viso del Alcor: Aportación Impuesto de Vertidos	0 €	279.554,1 €
46229	Ayuntamiento de Sevilla: Aportación Eliminación y Tratamiento	0 €	5.014.891,73 €
46230	Ayuntamiento de Dos Hermanas: Aportación Eliminación y Tratamiento	0 €	1.151.974,2 €
46234	Ayuntamiento de Carmona: Aportación Eliminación y Tratamiento	0 €	415.071,05 €
46236	Ayuntamiento de El Viso	0 €	175.258,83 €

**Mancomunidad Los Alcores para la gestión de los RSU**  
C/Escultor Duque Cornejo nº 2, Edificio Miró, 2ª planta, Oficina 1.  
41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)  
Tfno:955698968

Página 4 de 6

Código Seguro De Verificación	HF5vtkz3rcgg5zkAvwoBnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Bonilla Ruiz	Firmado	06/10/2023 11:10:36
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HF5vtkz3rcgg5zkAvwoBnA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HF5vtkz3rcgg5zkAvwoBnA==</a>		



	<b>del Alcor: Aportación Eliminación y Tratamiento</b>		
	<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>14.475.789,63 €</b>

Se trata de los ingresos por aportaciones acordes a lo previsto en el artículo 4 de los Estatutos, antes transcrito, y al acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad de 24 de noviembre de 2022 también reseñado.

**SEXTO.-** De acuerdo con la información disponible se prevén **nuevos ingresos** de los inicialmente previstos en concepto de Aportaciones para pago del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, y Aportaciones para Eliminación y Tratamiento de los municipios de la Mancomunidad que no lo habían realizado, por **14.475.789,63 €**

Asimismo, se deduce de la información contable que el resto de los ingresos presupuestados vienen efectuándose conforme a lo previsto.

**SÉPTIMO.-** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**OCTAVO.-** En cuanto a la regla de gasto, no obstante tratarse de gastos no financieros (capítulo 2), dado que se financian con transferencias finalistas de otras administraciones públicas, la ejecución de tales créditos a efectos de la regla de gasto no incidirá negativamente en el cumplimiento de la misma en el ejercicio 2023.

No obstante, en este ejercicio 2023 siguen estando suspendidas temporalmente las reglas fiscales en virtud de acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022 a petición del Consejo de Ministros (acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de julio de 2022), que suspendió la exigencia del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, además del objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

**NOVENO.-** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente,

**Mancomunidad Los Alcores para la gestión de los RSU**  
C/Escultor Duque Cornejo nº 2, Edificio Miró, 2ª planta, Oficina 1.  
41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)  
Tfno:955698968

Página 5 de 6

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HF5vtkz3rcgg5zkAvwoBnA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Bonilla Ruiz	Firmado	06/10/2023 11:10:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HF5vtkz3rcgg5zkAvwoBnA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HF5vtkz3rcgg5zkAvwoBnA==</a>		



entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente, **FAVORABLE**.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Mancomunidad Los Alcores para la gestión de los RSU**  
C/Escultor Duque Cornejo nº 2, Edificio Miró, 2ª planta, Oficina 1.  
41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)  
Tfno:955698968

Página 6 de 6

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HF5vtkz3rcgg5zkAvwoBnA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Bonilla Ruiz	Firmado	06/10/2023 11:10:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HF5vtkz3rcgg5zkAvwoBnA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HF5vtkz3rcgg5zkAvwoBnA==</a>		



**Expediente n.º:** PRE 60/2023

**Informe-Propuesta de Acuerdo Junta General**

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad de Crédito Extraordinario, Financiado con Cargo a Nuevos Ingresos

**Asunto:** Secretaría-Intervención / Expte 60/2023

**Documento firmado por:**

José Antonio Bonilla Ruiz, Secretario-Interventor.

José Romero Suárez. Presidente.

## **INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 60/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos, en cumplimiento de la Providencia de la Presidencia de fecha 5 de octubre de 2023, emito el siguiente informe-propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 5 de octubre de 2023, el Servicio Intervención-Contabilidad presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo Nuevos Ingresos.

**SEGUNDO.** Con fecha 5 de octubre de 2023, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la presidencia, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo Nuevos Ingresos.

**Mancomunidad Los Alcores para la gestión de los RSU**  
C/Escultor Duque Cornejo nº 2, Edificio Miró, 2ª planta, Oficina 1.  
41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)  
Tfno:955698968

Página 1 de 5

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w1UnBLz1FcJhVtGvn4hz2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Romero Suarez	Firmado	06/10/2023 13:46:35
	Jose Antonio Bonilla Ruiz	Firmado	06/10/2023 11:50:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w1UnBLz1FcJhVtGvn4hz2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w1UnBLz1FcJhVtGvn4hz2Q==</a>		



**TERCERO.** Con fecha 5 de octubre de 2023, se emitió Memoria de la Presidencia en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**CUARTO.** Con fecha 6 de octubre de 2023, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**QUINTO.** Con fecha 6 de octubre de 2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de la Presidencia y, con fecha 6 de octubre de 2023, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

**Mancomunidad Los Alcores para la gestión de los RSU**  
C/Escultor Duque Cornejo nº 2, Edificio Miró, 2ª planta, Oficina 1.  
41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)  
Tfno:955698968

Página 2 de 5

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w1UnBLz1FcJhVtGvn4hz2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Romero Suarez	Firmado	06/10/2023 13:46:35
	Jose Antonio Bonilla Ruiz	Firmado	06/10/2023 11:50:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w1UnBLz1FcJhVtGvn4hz2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w1UnBLz1FcJhVtGvn4hz2Q==</a>		



– El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

– La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

– El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

– La Base 9 de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2021 prorrogado para 2023.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 60/2023, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Presupuesto de Gastos**

**Mancomunidad Los Alcores para la gestión de los RSU**  
C/Escultor Duque Cornejo nº 2, Edificio Miró, 2ª planta, Oficina 1.  
41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)  
Tfno:955698968

Página 3 de 5

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w1UnBLz1FcJhVtGvn4hz2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Romero Suarez	Firmado	06/10/2023 13:46:35
	Jose Antonio Bonilla Ruiz	Firmado	06/10/2023 11:50:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w1UnBLz1FcJhVtGvn4hz2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w1UnBLz1FcJhVtGvn4hz2Q==</a>		



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
162 34	22707	Tratamiento de Residuos El Viso del Alcor	0 €	454.812,93 €	454.812,93 €
162 35	22707	Tratamiento de Residuos Dos Hermanas	0 €	2.544.002,97 €	2.544.002,97 €
162 36	22707	Tratamiento de Residuos Carmona	0 €	415.071,05€	415.071,05 €
162 37	22707	Tratamiento de Residuos Sevilla	0 €	11.061.902,68 €	11.061.902,68 €
		<b>TOTAL</b>		<b>14.475.789,63 €</b>	

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

**Altas en Concepto de Ingresos**

Aplicación económica	Descripción	Presupuestado	Crédito Extraordinario
46223	Ayuntamiento de Sevilla: Aportación Impuesto de Vertidos	0 €	6.047.010,95 €
46224	Ayuntamiento de Dos Hermanas: Aportación Impuesto de Vertidos	0 €	1.392.028,77 €
46228	Ayuntamiento de El Viso del Alcor: Aportación Impuesto de Vertidos	0 €	279.554,1 €
46229	Ayuntamiento de Sevilla: Aportación Eliminación y Tratamiento	0 €	5.014.891,73 €
46230	Ayuntamiento de Dos Hermanas: Aportación Eliminación y Tratamiento	0 €	1.151.974,2 €
46234	Ayuntamiento de Carmona: Aportación Eliminación y Tratamiento	0 €	415.071,05 €
46236	Ayuntamiento de El Viso	0 €	175.258,83 €

**Mancomunidad Los Alcores para la gestión de los RSU**  
C/Escultor Duque Cornejo nº 2, Edificio Miró, 2ª planta, Oficina 1.  
41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)  
Tfno:955698968

Página 4 de 5

Código Seguro De Verificación	w1UnBLz1FcJhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Romero Suarez	Firmado	06/10/2023 13:46:35
	Jose Antonio Bonilla Ruiz	Firmado	06/10/2023 11:50:47
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w1UnBLz1FcJhVtGvn4hz2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w1UnBLz1FcJhVtGvn4hz2Q==</a>		





	<b>del Alcor: Aportación Eliminación y Tratamiento</b>		
	<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>14.475.789,63 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta General dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Mancomunidad Los Alcores para la gestión de los RSU**  
C/Escultor Duque Cornejo nº 2, Edificio Miró, 2ª planta, Oficina 1.  
41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)  
Tfno:955698968

Página 5 de 5

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w1UnBLz1FcJhVtGvn4hz2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Romero Suarez	Firmado	06/10/2023 13:46:35
	Jose Antonio Bonilla Ruiz	Firmado	06/10/2023 11:50:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w1UnBLz1FcJhVtGvn4hz2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w1UnBLz1FcJhVtGvn4hz2Q==</a>		

